



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 22 OCT. 2021

VISTO:

El Expediente Nº 01282361, que contiene el Informe Nº 092-2021-DIRESA SBS CAÑETE YAUYOS-OA; el Director de la Oficina de Administración, solicita la Resolución Directoral de Fedatarios de la Unidad Ejecutora Nº 402: Servicios Básicos de Salud Cañete-Yauyos del Gobierno Regional de Lima, por el periodo de dos (2) años, desde el 09 de octubre del 2021 hasta el 09 octubre del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto; el Director de la Oficina de Administración, solicita la Resolución Directoral de Fedatarios de la Unidad Ejecutora Nº 402: Servicios Básicos de Salud Cañete-Yauyos del Gobierno Regional de Lima, por el periodo de dos (2) años, desde el 09 de octubre del 2021 hasta el 09 octubre del 2022;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 313-2019- DIRESA-L-RS-CY-DE-OA-U.RR.HH de fecha 28 de octubre del 2019, se designó por un plazo de (02) años, a los siguientes fedatarios: Rosa Emilia Morales León (Titular), José Gabriel Charun Gameros (Suplente);

Que, la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, dispone que las transferencias de funciones, programas y organismos del gobierno nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales, comprende el personal, acervo documentario y recursos presupuestarios;

Que, el Artículo 25º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece las condiciones para la asignación de Funciones al Personal en la Administración Pública y, en concordancia con el Artículo 74º prescribe que la asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor público dentro de su entidad según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la carrera administrativa;

Que, los numerales 1 y 2 del Artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados los servicios de comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, el Artículo 139 del cuerpo legal, señala que es la facultad para realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido;

Que, en aplicación a la Cuarta Disposición Transitoria, dispone que para efectos de lo dispuesto en el artículo 138 del presente Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, cada entidad podrá elaborar un reglamento interno en el cual se establecerá los requisitos, atribuciones y demás normas relacionadas con el desempeño de las funciones de fedatario;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

1361 3

Cañete, 22 OCT. 2021

Que, a través del Artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud Cañete, aprobado por la Ordenanza Regional Nº 14-2008-CR-RL, se delega funciones a la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Cañete en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral Nº 485-2021-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-DG de fecha 09.SEP.2021; y,

Con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Administración y Asesoría Legal de los Servicios Básicos de Salud Cañete – Yauyos del Gobierno Regional de Lima.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RATIFICAR con efectividad al 9 de octubre del 2021 como Fedataria Titular de la Unidad Ejecutora Nº 402 Servicios Básicos de Salud Cañete Yauyos del Gobierno Regional de Lima, por un periodo de (2) años a la servidora:

ELIZABETH VANESSA ARA QUISPE

TITULAR

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR con efectividad al 09 de octubre del 2021 como Fedatarios Suplentes de la Unidad Ejecutora Nº 402 Servicios Básicos de Salud Cañete Yauyos del Gobierno Regional de Lima, por un periodo de (2) años a los siguientes servidores:

JOSE GABRIEL CHARUN GAMEROS

SUPLENTE

JESSICA VIDAL CAMAC

SUPLENTE

SOLEDAD MERCEDES CASTRO MENOIETA

SUPLENTE

ARTÍCULO TERCERO. - Los Fedatarios comprendidas en el Artículo Primero y Segundo, desempeñaran sus funciones Ad - Honórem y el servicio que brinde es gratuito.

ARTÍCULO CUARTO. - El Fedatario(a) está obligado a llevar un registro de los actos que autentique y de las certificaciones que realice en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO. - Transcribir la presente resolución a la Dirección Técnica de Simplificación Administrativa del INAP, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a los interesados y a las Oficinas correspondientes.

ARTÍCULO SEPTIMO. - DISPONER la publicación en el Portal Electrónico de la Institución (www.drscyl.gob.pe)

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

PPFQJCSR/AMJD

- () DIRESA
- () Dirección Ejecutiva
- () Órgano de Control Institucional
- () Asesoría Legal
- () Oficina de Administración
- () Oficina de Salud Integral
- () Oficina de Inteligencia Sanitaria
- () Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- () Unidad de Recursos Humanos
- () Microrredes
- () Área de Legajo
- () Interesados
- () Archivo

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE-YAUYOS
M.C. PEDRO PABLO LORE SQUISPE
DIRECTOR EJECUTIVO